

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50018

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-10565

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de febrero de 2009, con el N° 09-010565-00000-0000, por la sociedad Sanofi-Aventis, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE 5,6-BISARIL-2-PIRIDIN-CARBOXAMIDA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN TERAPÉUTICA, COMO ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE UROTENSINA II", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2007/001357 del 09 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 615 del 20 de abril de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19, contenidas en los folios 264 a 282 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 20 a 22 visuales en los folios 282 y 283 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a un uso del compuesto de las primeras reivindicaciones. Nótese que cada una de las reivindicaciones 20 a 22 claramente definen como característica del compuesto o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo, 'la utilización de un compuesto de fórmula (I) en la preparación de un medicamento destinado al tratamiento', por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50018

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-10565

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 5,6-BISARIL-2-PIRIDIN-CARBOXAMIDA Y SU PREPARACIÓN, COMO ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE UROTENSINA II".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"DERIVADOS DE 5,6-BISARIL-2-PIRIDIN-CARBOXAMIDA Y SU PREPARACIÓN,
COMO ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE UROTENSINA II "**

Clasificación IPC: C07D 213/60, 241/10, 401/04; A61K 31/435.

Reivindicaciones: 1 a 19 **Folios:** 264 a 282.

Titular: SANOFI-AVENTIS.

Domicilio: París, Francia.

Inventores: Jean-Michel Altenburger, Valérie Fossey, Philip Janiak, Gilbert Lassalle, Frédéric Petit, Jean Claude Vernieres.

Prioridad N°: 0607283 **Fecha:** 11 de agosto de 2006 **País:** FR.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2007/001357 **Fecha:** 09 de agosto de 2007.

Vigente desde: 09 de agosto de 2007 **Hasta:** 09 de agosto de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 20 a 22 contenidas en el folios 282 y 283 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50018

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-10565

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia De Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi-Aventis, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Ago 2012

El SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavalier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Harvey Alonso Jaramillo ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓